

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100220200027400

Florencia, Caquetá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

Solicitantes: Ana Mercedes Sánchez Cortés

Predio: Predio urbano ubicado en la Calle 5 N.º 4-62/64, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-12468, ubicado en el municipio de Doncello, departamento de Caquetá.

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹, este despacho dispuso: **1)** requerir al abogado de la parte solicitante para que relacionaran por lo menos dos testigos para deponer lo que les conste respecto de los hechos que generaron el desplazamiento de la señora **ANA MERCEDES SÁNCHEZ CORTÉS** y demás miembros de su núcleo familiar **3)** requerir a entidades para que dieran cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio.

Seguidamente, se observa memorial de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)² allegado por la el abogado de la parte solicitante, por medio del cual relaciona 2 testigos, esto, en cumplimiento a la orden deprecada en el auto del trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)³.

De otra arista, se avizora memorial de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)⁴ allegado por la doctora **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1117529438 expedida en Florencia, Caquetá, portadora de la tarjeta profesional No 281372 del CS de la J, adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Caquetá, donde informa que a través de la resolución número **RQ 00013 DEL 3 DE FEBRERO DE 2023**, le fue designada la representación de la señora **ANA MERCEDES SÁNCHEZ CORTÉS**, en efecto, este despacho procederá a reconocer personería jurídica a la profesional aludida.

Por otro lado, se vislumbra que la **Dirección de Bosques, gestión, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, ha hecho caso omiso a lo ordenado en la providencia calendada trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵. Por tanto, se requerirán **POR ÚLTIMA VEZ** para que de **manera inmediata** se sirvan de cumplir con lo dispuesto. Indicándoles que, de seguir omitiendo el cumplimiento de las diferentes órdenes dadas por el despacho, se dará apertura de incidente de desacato de conformidad con el artículo 129 de la ley 1564 de 2012, con la correspondiente compulsas de copias a los organismos disciplinarios pertinentes.

En ese mismo sentido, frente a lo requerido en el auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁶ encontramos los informes rendidos por **CORPOAMAZONÍA** y la **Agencia de Renovación del Territorio**, los cuales se ordenará su inclusión en el expediente digital para su posterior estudio en la etapa judicial correspondiente.

Finalmente, agotado el procedimiento establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la ley 1448 de 2011 sin que se observe personas o terceros ajenos que se deban integrar a la Litis, el

¹ Consecutivo 47 del Portal de Tierras

² Consecutivo 54 del Portal de Tierras

³ Consecutivo 47 del Portal de Tierras

⁴ Consecutivo 54 del Portal de Tierras

⁵ Consecutivo 6 del Portal de Tierras

⁶ Consecutivo 6 del Portal de Tierras

despacho abrirá el proceso a pruebas de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura a pruebas en el presente proceso por el término de **treinta (30) días**, dentro del cual se practicarán las siguientes:

POR SOLICITUD DE LA SEÑORA ANA MERCEDES SÁNCHEZ CORTÉS

1.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas al proceso por la apoderada judicial de la señora **ANA MERCEDES SÁNCHEZ CORTÉS**, a las cuales se dará el valor probatorio que merezcan al momento de emitir el fallo.

1.2.- OFICIOS:

1.2.1.- OFICIAR a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DONCELLO**, para que en el término de **(5) días** siguientes a la notificación del presente proveído y en ejercicio de su marco funcional de competencias, determine la vocación del suelo del predio objeto de restitución.

1.2.2.- OFICIAR a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DONCELLO** y a la **DÉCIMO SEGUNDA BRIGADA DEL EJÉRCITO de Florencia (Caquetá)**, para que en el término de **(5) días** siguientes a la notificación del presente proveído informen al despacho si la restitución jurídica y material del predio, implicaría un riesgo para la vida e integridad física de la solicitante, informando cuales son las actuales condiciones de seguridad de la zona correspondiente a la zona donde se ubica el predio solicitado en restitución

DE OFICIO

1.3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

1.3.1- FÍJESE el día **treinta (30) de marzo de 2023 a las 2:00 pm** como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte de la señora **ANA MERCEDES SÁNCHEZ CORTÉS**.

Se considera necesario requerir previamente a la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Caquetá, para que verifique con la declarante las condiciones de conectividad e informe si los mismos cuentan con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Librense las comunicaciones pertinentes.

1.4.- TESTIMONIALES:

1.4.1- FÍJESE el día **treinta (30) de marzo de 2023 a las 3:00 pm** como fecha y hora para recibir el testimonio de la señora **DIANA MARCELA SUÁREZ JIMÉNEZ**.

1.4.2- FÍJESE el día **treinta (30) de marzo de 2023 a las 4:00 pm** como fecha y hora para recibir el testimonio de la señora **RUBY GÓMEZ**.

Se considera necesario requerir previamente a la abogada de los solicitantes, para que verifique con los testigos las condiciones de conectividad e informe si los mismos cuentan con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Librense las comunicaciones pertinentes.

1.5.- INSPECCIÓN OCULAR:

ORDENAR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** la práctica de inspección ocular al predio objeto de restitución, presentando informe de su gestión en un término no mayor a **20 días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

Lo anterior, con el fin de inspeccionar el predio objeto de restitución y determinar los siguientes aspectos: si dicho predio actualmente está siendo explotado por alguna persona en calidad de poseedor u ocupante, el área, la descripción del predio indicando las características generales del terreno, ubicación, linderos, topografía y relieve, forma geométrica, características climáticas, recursos hídricos, irrigación, vías de acceso, cercado, características generales de las construcciones encontradas, explotación económica y servicios públicos.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1117529438 expedida en Florencia, Caquetá, portadora de la tarjeta profesional No 281372 del CS de la J, adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Caquetá, como apoderada de la señora **ANA MERCEDES SÁNCHEZ CORTÉS**.

TERCERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la **Dirección de Bosques, gestión, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, para que de **manera inmediata** se sirvan de cumplir con lo dispuesto en la providencia calendada trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁷.Indicándoles que, de seguir omitiendo el cumplimiento de las diferentes órdenes dadas por el despacho, se dará apertura de incidente de desacato de conformidad con el artículo 129 de la ley 1564 de 2012, con la correspondiente compulsas de copias a los organismos disciplinarios pertinentes.

CUARTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ

⁷ Consecutivo 6 del Portal de Tierras